

EN LO PRINCIPAL: Cumplimiento total de la Medida Urgente y Transitoria;
PRIMER OTROSÍ: Acompaña Medios de Verificación. **SEGUNDO OTROSÍ:**
Solicita su alzamiento.

SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y Rodrigo Fernando Güell Saavedra, ambos en representación, según ya se acreditó, de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. ("CASTE"), en Expediente Electrónico de Medida Provisional MP-045-2024¹, a Usted respetuosamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N°2353 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") ordenó medidas urgentes y transitorias ("MUT") sobre el proyecto "*Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa*" (el "Proyecto"), calificado ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N°202399001/2023 ("RCA"), del 14 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva del

¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/495>.

Servicio de Evaluación Ambiental, Proyecto de titularidad de CASTE y, notificada a nuestra representada, con fecha 17 de diciembre de 2024.

Estas medidas consisten en que CASTE (i) efectúe un catastro de individuos de la especie “vulnerable” *Citronella mucronata* (Naranjillo) y toda especie de flora en categoría de conservación susceptible de ser afectada, en forma previa a los próximos trabajos de tendido de cables, en los tramos de torres CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45 y (ii) que en dichos tramos (CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45), realice el tendido de cables por medio de dron, a fin de evitar la intervención de bosque nativo de preservación, aplicando la metodología del Anexo 36 “Procedimiento tendido conductor mediante dron”, presentado en la Adenda del Proyecto.

Cada una de estas medidas, deberá ser acreditada con sus respectivos medios de verificación, en un plazo de 5 días corridos desde la notificación y hasta el 28 de febrero de 2025, respectivamente.

CASTE, con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante carta CE-152-2024-CASTE solicitó un aumento de plazo de 3 días corridos adicionales, para efectos de responder el primer requerimiento.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Resolución Exenta N°2378, se accedió a lo solicitado, sin embargo, aumentando sólo en 2 días corridos adicionales.

2. CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA

Así, conforme se ordenó, CASTE cumplió en tiempo y forma con el catastro de individuos de la especie “vulnerable” *Citronella mucronata* (Naranjillo) y toda especie

de flora en categoría de conservación susceptible de ser afectada, en forma previa a los trabajos en los tramos CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45, lo que se acompañó en informe de fecha 24 de diciembre de 2024, junto con sus anexos, escrito que consta en el respectivo expediente.

Por otro lado, en dichos tramos (CP40-CP41, CP42-CP43, CP44-CP45), CASTE cumplió en tiempo y forma con la realización del tendido de cables por medio de dron, a fin de evitar la intervención de bosque nativo de preservación, aplicando la metodología del Anexo 36 "Procedimiento tendido conductor mediante dron", presentado en la Adenda del Proyecto, en el contexto de la evaluación de impacto ambiental de este. Lo anterior se acredita mediante el "*Informe actividades de tendido mediante la utilización de dron*", que se acompaña y sus anexos.

POR TANTO

A Ud. pedimos, tener por cumplida totalmente la MUT ordenada por la Resolución Exenta N°2353 de fecha 16 de diciembre de 2024 de la SMA, toda vez que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos de esta.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los medios de verificación del cumplimiento total de la MUT, en formato electrónico, correspondiente a "*Informe actividades de tendido mediante la utilización de dron*" y, sus anexos.

SEGUNDO OTROSÍ: En atención a lo anterior, solicitamos a Usted, alzar la medida Urgente y Transitoria totalmente, atendido que el supuesto riesgo y/o daño inminente evidenciado por la SMA, fue gestionado correctamente por CASTE.

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle
pp CASTE

Rodrigo Fernando Güell Saavedra
pp CASTE